REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código: 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0289

Junio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA

Actor: BRAYAN ESTIVEN BURBANO ANDRADE
Accionados: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL y DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA - JEFATURA DE MEDICINA LABORAL
Vinculada: ÁREA DE SANIDAD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA

Rad. 2020-00062-00

Por considerar que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello;

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor **Brayan Estiven Burbano Andrade**, identificado con C.C. No. **1.061.809.098** expedida en Popayán (C), quien actúa a través de apoderado judicial, contra la Nación - Ministerio de Defensa, Policía Nacional, Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y Departamento de Policía Cauca - Jefatura de Medicina Laboral**,** encaminada, según los hechos demandados, a la protección de los derechos fundamentales de las personas en situación de discapacidad, entre ellos: a la vida, a la salud, a la igualdad, al debido proceso administrativo, a la dignidad humanda, y a la seguridad social, radicados en cabeza del accionante, presuntamente vulnerados por dichas instituciones.

2°.-VINCÚLESE a la presente acción de tutela al **Área de Sanidad del Departamento de Policía Cauca.**

3º.-Previa notificación al Ministro de Defensa Nacional, doctor **Carlos Holmes Trujillo García**; al Director de la Policía Nacional, Mayor General **Oscar**

Atehortúa Duque; a la Directora de Sanidad de la Policía Nacional, Brigadier General **Juliette Giomar Kure Parra**; al Comandante del Departamento de Policía Cauca – Jefatura de Medicina Laboral, Coronel **Arnulfo Rosemberg Novoa Piñeros**; y al Jefe del Área de Sanidad del Departamento de Policía Cauca, Teniente **Arturo Alejandro Lugo Matiz**, o quienes hagan sus veces, **REQUIÉRASELOS** con el objeto de que en ejercicio de su derecho de defensa, informen y/o expliquen todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción, y para que se pronuncien sobre los hechos en que ella se funda.

4°.- SEÑÁLASE como plazo para cumplir con el anterior requerimiento, el **término de dos (2) días**, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

5°.- ADVIÉRTASELE a las entidades accionadas y a la vinculada, que los informes y la documentación que decidan aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLOS** que la omisión en el envío de los mismos, los hará incurrir en responsabilidad, y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

6°.- TÉNGANSE como prueba los documentos presentados con la demanda.

7°.- ACÉPTASE el juramento prestado por el apoderado judicial del accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

8º.- RECONOCER personería para actuar en el proceso al abogado Ricardo Forero Castro, como mandatario judicial del accionante, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

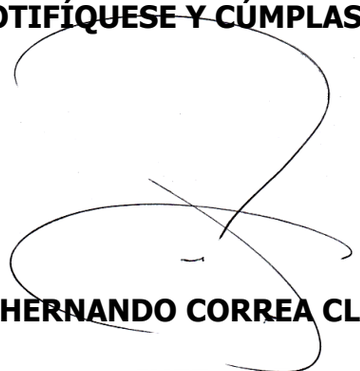

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

JUEZ

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
Actor: BRAYAN ESTIVEN BURBANO ANDRADE
Accionados: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL y DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA - JEFATURA DE MEDICINA LABORAL
Vinculada: ÁREA DE SANIDAD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA
Rad. 2020-00062-00